



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META**

02 NOV 2021

Teniendo en cuenta que la AUDIENCIA INICIAL programada para el 29/09/2021 no se pudo llevar a cabo debido a solicitud de aplazamiento presentada por el demandando quien argumentó no contar con apoderado judicial y encontrarse en mal estado de salud, teniendo en cuenta que ya ha transcurrido tiempo suficiente para que el señor BERMUDEZ ROMERO, concediera poder para que lo represente y que ya se había aplazado con anterioridad por la misma parte, se reprograma la misma para el día 25 de ~~Noviembre~~ del 2021 a la hora de las 3:00 pm, para tal fin, bajo las mismas advertencias señaladas en auto de fecha 15/10/2020.

NOTIFIQUESE.

DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

Villavicencio,

03/11/2021

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

**LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA**



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META**

02 NOV 2021

I.-Con arreglo en el artículo 372 del C.G P se cita a las partes y a sus apoderados para que personalmente comparezcan, a la hora de las 3:00pm del día dieciocho (18) del mes de Noviembre del año 2021, con el objeto de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL en la que se evacuaran las siguientes etapas:

1. Se decidirán las EXCEPCIONES PREVIAS.
2. Se agotará la conciliación,
3. Se efectuará el Interrogatorio Exhaustivo a las partes.
4. Se efectuará el control de legalidad o saneamiento a que refiere el artículo 132 del CGP.
5. Se efectuara la fijación del litigio (hechos, pretensiones y excepciones de mérito);
6. Se decretarán las pruebas solicitadas por las partes.
7. Se señalará fecha y hora para la realización de la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO a que alude el artículo 373 del CGP.

II.-ADVERTENCIAS. Se previene a las partes que las consecuencias por su inasistencia a la mencionada audiencia, serán las siguientes:

- 1.- La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas.
 - 2.- Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, y en general, para disponer del derecho de litigio.
 - 3.-La inasistencia de las partes o sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.
 - 4.-Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y se acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.
 - 5.-Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. Y solo se admitirán aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y
- PROCESO N° 50-001-40-03-007-2020-00173 -00.-

solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.

6.- En este caso, se acepte la excusa presentada, prevendrá a quien la haya presentado para que concurra a la audiencia de instrucción y juzgamiento.

III. En cuanto a las consecuencias de la inasistencia se tendrán en cuenta las dispuestas por el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

IV ADEVERTENCIAS ADICIONALES:

1.- La audiencia será virtual, y se hará mediante la plataforma LIFESIZE.

2.- Dicha plataforma puede ser utilizada mediante dispositivo móvil o PC

3.- A los correos electrónicos de los apoderados y las partes les serán enviados el enlace para ingreso a la sala virtual de audiencia el día anterior o el mismo día de la audiencia.

4.- La audiencia virtual se fija con suficiente antelación para que las partes, apoderados o intervinientes dispongan los medios técnicos para el ingreso a la audiencia.

5.- Los testigos pendientes en rendir su declaración, bajo ninguna circunstancia PUEDEN ESTAR EN EL MISMO LUGAR JUNTO A LOS TESTIGOS QUE YA HAYAN RENDIDO SUS DECLARACIONES, tampoco se pueden comunicar con las partes, apoderados o demás testigos por cualquier vía.

NOTIFIQUESE.

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO</p> <p>Villavicencio. <u>03/11/2021</u></p> <p>La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.</p> <p>LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA</p>



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se reprograma la fecha para la realización de la audiencia de **CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN** prevista en el artículo 322 del CGP, para el **día 2 de febrero de 2022 a la hora de las 3:00 p.m.**

Por secretaría infórmese al auxiliar de la justicia que debe conectarse de manera virtual en el día y en la hora programada para ser interrogado por los apoderados de ambas partes.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio

Hoy 03/11/2021 se notifica a las partes el anterior
AUTO, por anotación en el ESTADO

LUZ MARINA GARCIA MORA

SECRETARIA

Rad. 50001-40-03-007-2018-01139-00



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

1.-En razón a que ya se levantó la suspensión de las diligencias fuera de la sede del despacho judicial (Acuerdo No.CSJMEA21-161 del 31 de agosto de 2021), previamente a la audiencia inicial (artículo 372 del CGP) se programa fecha primero para **inspección judicial al predio objeto de este proceso**, la que se llevará a cabo el **día 6 de diciembre de 2021 a la hora de las 9:00 a.m.**

Se le informa a las partes que la audiencia se inicia en la sede del despacho judicial y posteriormente todos nos trasladaremos inmueble pretense en usucapión.

2.- Por secretaría comuníquese al Registrador de Instrumentos Públicos de Villavicencio, que le dé cumplimiento al artículo 592 del CGP de inscribir la presente demanda de pertenencia en el folio de matrícula inmobiliaria No.230-148192.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio

Hoy 03/11/2021 se notifica a las partes el anterior
AUTO, por anotación en el ESTADO

LUZ MARINA GARCÍA MORA

SECRETARIA



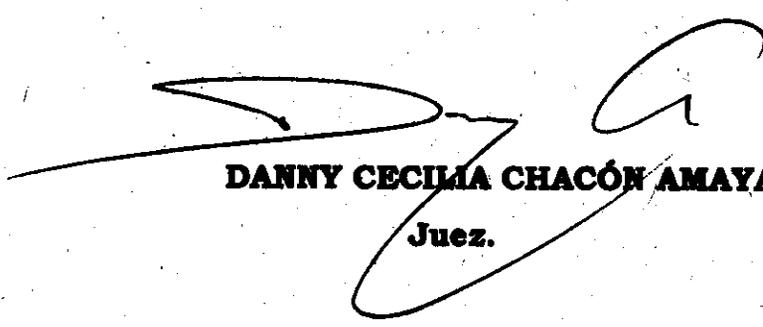
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se reprograma fecha para la realización de la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del CGP, para el **día 24 de noviembre de 2021 a la hora de las 3:00 p.m.** En la que se agotaran todas las etapas previstas en dicha norma.

Advirtiéndole a las partes y a sus apoderados la obligación de conectarse virtualmente en la hora programada, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en la ley.

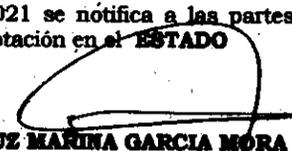
NOTIFIQUESE


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio

Hoy 03/11/2021 se notifica a las partes el anterior
AUTO, por anotación en el ESTADO


LUZ MARINA GARCIA MORA

SECRETARIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se reprograma fecha para llevar a cabo la audiencia de **instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del CGP para día 27 de enero de 2022 a la hora de las 2:00 p.m.**

Se le informa a las partes que la audiencia se realizará de manera presencial en la sala de audiencia 406 de la torre A del palacio de justicia de Villavicencio en la que se practicarán las pruebas decretadas en el auto del 24 de febrero de 2021.

La parte demandante debe citar a los testigos informándole la fecha y hora programada para que comparezcan a rendir los testimonios.

2.- Por secretaría comuníquese al Registrador de Instrumentos Públicos de Villavicencio, que le dé cumplimiento al artículo 592 del CGP de inscribir la presente demanda de pertenencia en el folio de matrícula inmobiliaria No.230-44339, como se le solicitó en el oficio No.4473 del 20 de noviembre de 2015 (ver folio 88) y la parte demandante debe aportar el certificado que acredite el acatamiento de esa orden judicial.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio

Hoy 03/11/2021 se notifica a las partes el anterior
AUTO, por anotación en el ESTADO

LUZ MARINA GARCÍA MORA

SECRETARIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

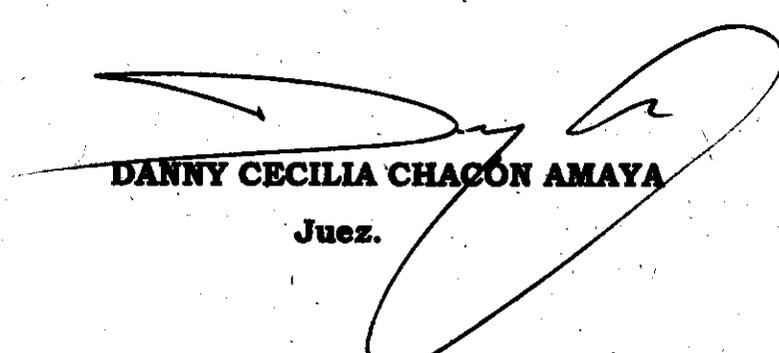
Villavicencio, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1.-En razón a que ya se levantó la suspensión de las diligencias fuera de la sede del despacho judicial (Acuerdo No.CSJMEA21-161 del 31 de agosto de 2021), previamente a la audiencia inicial (artículo 372 del CGP) se programa fecha primero para **inspección judicial al predio objeto de este proceso**, la que se llevará a cabo el **día 21 de enero de 2022 a la hora de las 9:00 a.m.**

Se le informa a las partes que la audiencia se inicia en la sede del despacho judicial y posteriormente todos nos trasladaremos inmueble pretense en usucapión.

2.-No se acepta la renuncia al poder conferido por la entidad demandada LLANO CONSTRUCTORA LTDA, al abogado VICTOR PEÑA PATIÑO, en razón a que no le dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del CGP (no anexó la constancia de envío de la comunicación al poderdante).

NOTIFÍQUESE

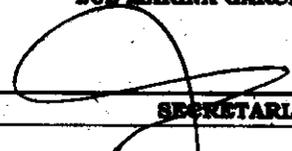

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio

Hoy 03/11/2021 se notifica a las partes el anterior
AUTO, por anotación en el ESTADO

LUZ MARINA GARCIA MORA


SECRETARIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1.- Se reprograma fecha para la realización de la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del CGP, para el **día 20 de enero de 2022 a la hora de las 3:00 p.m.**

Se le informa a las partes y los abogados de este proceso que la audiencia se realizará de manera presencial en la sala de audiencia 406 de la torre A del palacio de justicia de Villavicencio.

2.- Se accede a la solicitud que hace la doctora **PAOLA ANDREA ACOSTA BONILLA** (ver folios 356 cd.1 A), en su condición de curadora ad litem quien representa a las personas indeterminadas que se crean con derechos dentro de este proceso, en consecuencia el despacho le **fija como gastos de curaduría la suma de \$300.000 a cargo de la parte demandante.**

3.- Se requiere a las partes en este asunto que cumplan con la orden judicial relacionada con el oficio dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAG, de radicarlo ante esa entidad y estar pendiente de su respuesta, la que se necesita para ser valorada como prueba dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

<p>Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio</p> <p>Hoy 03/11/2021 se notifica a las partes el anterior AUTO, por anotación en el ESTADO</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA</p> <p>SECRETARIA</p>
